



RVM. T. N.º: 75 -2016

Santiago, 11 de Mayo de 2016

Modo de Contacto Email : [REDACTED]
PRESENTE

El Jefe (s) del Subdepartamento del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información derivado a este Servicio mediante Oficio GS N° 3047, de fecha 21 de Abril de 2016, de la Subsecretaria de Transportes, contacto N° AK002C00009730, mediante el cual indica; **"Solicito el detalle de la flota de buses [REDACTED], que presta servicios entre la comuna de Iquique y la comuna de Iquique. Los datos requeridos son los siguientes la flota de 17 buses vigentes a febrero Patente, Marca, Modelo, N° de Motor, N° de Chasis, Tipo de Servicio (Bus Urbano Bus Rural, etc), estado del vehículo, región donde presta sus servicios, año de fabricación del vehículo, folio del servicio, flota asociada al servicio, nombre del responsable del servicio"**, y en el que dicha Subsecretaria solicita a nuestro Registro de Vehículos Motorizados, indicar los números identificatorios de Chasis y Motor asociados a listado de vehículos que se adjunta, por no contar con dichas numeraciones, informo a usted lo siguiente:

El R.V.M. es un registro público, encargado de mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella, registrando a nivel nacional Primeras Inscripciones, Transferencias y Anotaciones relativas a vehículos motorizados. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de este Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

Por otra parte, el artículo 47 de la Ley 18.290 de Tránsito, prescribe: "El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro de Vehículos Motorizados".

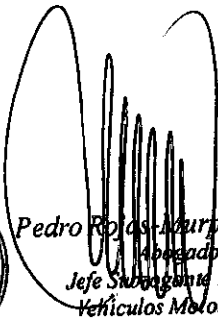

No obstante lo anterior y respecto de su requerimiento, se hace presente a usted , que mediante sentencia de fecha 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: placa patente única (PPU), tipo, marca modelo y año de fabricación.

Así entonces, y sin perjuicio de que el criterio jurisprudencial contenido en el párrafo anterior es permisivo con respecto a los cuatros datos que se pueden informar , necesariamente nuestro servicio debe estarse a lo dispuesto en el artículo 15°, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, que establece que **"Cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar "**, por tanto se deniega el acceso a la información solicitada, por cuanto los números identificatorios de motor y chasis, de los vehículos consignados en su consulta están permanentemente a disposición del público a través del certificado de anotaciones vigentes, el cual se puede obtener en cualquiera de nuestras oficinas a lo largo del país o bien a través de nuestra página institucional www.registrocivil.cl.



Por tanto y en armonía con lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285, en relación a las normas antes citadas, el detalle de las características del vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web www.srcei.cl, cancelando los derechos de rigor por cada certificado.



Pedro Rojas-Murphy Forcael
Abogado
Jefe Subdepartamento Registro
Vehículos Motorizados
PEDRO ROJAS-MURPHY FORCAEL

Jefe Sub-departamento de Registro de Vehículos Motorizados (S)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL